



## **ORDENANZA N° 2105/2024**

### **VISTO**

Que la educación es un pilar fundamental para el desarrollo y la importancia de promover la educación primaria y/o secundaria entre los empleados municipales para su desarrollo personal y profesional;

Las ventajas y beneficios que conlleva la finalización de los estudios primarios y/o secundarios en términos de mejora de habilidades y competencias;

La necesidad de incentivar y apoyar a los empleados del municipio en la búsqueda de una educación continua; y

### **CONSIDERANDO**

Que la finalización de los estudios primarios y/o secundarios mejora la calidad de vida y abre oportunidades laborales;

Que el acceso a una educación primaria y/o secundaria completa puede contribuir al progreso individual y colectivo de la comunidad;

Que el Municipio tiene el compromiso de promover la educación continua de sus empleados para fortalecer su capacitación y crecimiento profesional;

Que establecer un aumento salarial del 20% para los empleados municipales que inicien y cursen sus estudios primarios y/o secundarios es una forma efectiva;

Que, en virtud de lo anterior, se establece la necesidad de incentivar a los empleados municipales a iniciar y cursar sus estudios primarios y/o secundarios, reconociendo que el apoyo educativo a los trabajadores municipales no solo beneficia a nivel individual, sino que también impacta positivamente en la comunidad;



Que en atención a lo expuesto, se propone otorgar un aumento salarial del 20% a los empleados del municipio que demuestren estar cursando activamente sus estudios primarios y/o secundarios;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE** una bonificación No Remunerativa Especial Mensual del veinte por ciento (20%) respecto del Salario Básico de la categoría 1 en los haberes de empleados de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados o similar que acrediten estar cursando sus estudios de nivel primario y/o secundario para adultos.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** el derecho a la promoción y formación profesional reconociendo a los empleados el derecho a cambiar el turno de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título primario y/o secundario.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** como condición necesaria y obligatoria para la acreditación presentar certificado de asistencia y de alumna/o regular, donde y como el ejecutivo municipal lo notifique, caso contrario el beneficio no será liquidado en los haberes mensuales correspondientes. El mismo será abonado a mes vencido.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal Digital y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**MARIO ALBERTO QUIROGA**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HCD. LA CARLOTA

**FACUNDO MARIANO AVELLÁ**  
PRESIDENTE  
HCD. LA CARLOTA